



AVELLANEDA, 19 MAY 2017

VISTO el expediente 311/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales eleva a Consejo Superior para su consideración y aprobación un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Consejo Directivo Provincial de Neuquén de la Asociación Trabajadores del Estado -ATE-.

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UNDAV y ATE, en actividades de cooperación científica, técnica y académica.

Que se ha dado tratamiento en la LIIº Sesión del Consejo Superior, el cual aprobó por unanimidad el Convenio mencionado.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 45 inciso y) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda (T.O. 2015).

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO N° 1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Consejo Directivo Provincial de Neuquén de la Asociación Trabajadores del Estado -ATE-, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO N° 2: Regístrese, comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales y a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

177 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Asociación
Trabajadores
del Estado

NEUQUÉN

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
Y**

**CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL de NEUQUÉN de la ASOCIACIÓN
TRABAJADORES DEL ESTADO - ATE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA** en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Rector Ing. Jorge **CALZONI** por una parte y el **CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL de NEUQUÉN de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**, en adelante "ATE Neuquén" con domicilio legal en calle Yrigoyen Nro. 554, de la Ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Secretario General, Carlos. E. QUINTRIQUEO por la otra, y considerando:

- Que ambas Instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden que la investigación, la experimentación, difusión, capacitación y vinculación con el medio, son fundamentales para el desarrollo.
- Que la interacción entre LA UNIVERSIDAD y ATE Neuquén contribuirá a facilitar el trabajo de recursos humanos altamente capacitados, disponer de mejor equipamiento e infraestructura para el desarrollo de las acciones, facilitar la integración con otros actores y contribuir al desarrollo del área de influencia de sus respectivas unidades, integrando el sistema científico tecnológico nacional.
- Que ambas partes coinciden que es necesaria la cooperación mutua en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito regional, nacional e internacional.

Ing. **JORGE F. CALZONI**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el LA UNIVERSIDAD y ATE Neuquén, en actividades de cooperación científica, técnica y cooperación académica. Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

- Ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
- Perfeccionamiento académico y científico del personal de ambas instituciones.
- Intercambio de información científica y técnica.
- Colaboración en la tarea docente todos los niveles académicos, sean de extensión universitaria, pre-grado, grado y pos-grado.
- Realización conjunta o coordinada de actividades de vinculación con el medio tendientes a contribuir en el desarrollo del territorio.


La enumeración precedente es orientativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

INSTRUMENTACIÓN

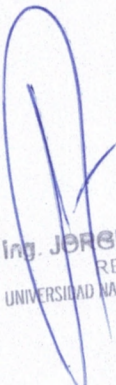
SEGUNDA: La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

TERCERA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de la UNDAV y de ATE Neuquén afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

SEXTA: El presente convenio marco de cooperación no implica ninguna erogación de dinero entre las partes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

SEPTIMA: El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la UNDAV o ATE Neuquén con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES


DECIMA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACIÓN

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de 3 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN

DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVellaneda

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, a los 17 (diecisiete) días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

.....
Sr. Rector Ing. Jorge **CALZONI**
QUINTRIQUEO
UNDAV

.....
Secretario General, Carlos. E.
ATE NEUQUÉN




Ing. **JORGE F. CALZONI**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA